

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos e la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.
LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. 2 ptas.	Por un mes. 2,50 pts
Por tres id. 5,50 »	Por tres id. 7,50 »
Por seis id. 10,50 »	Por seis id. 12,50 »
Por un año. 20,50 »	Por un año. 24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continuan en San Sebastián de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

SECCION DE FOMENTO

MONTES

Aprobado por Real orden de 11 de Julio último el plan de los aprovechamientos de pastos, árboles y leñas que han de utilizarse en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal que, principiando el 1.º de Octubre, termina el 30 de Septiembre de 1888, se publican á continuación los estados detallados de los pastos, árboles y leñas que han de aprovecharse, y el objeto ó concepto á que han de destinarse, con los demás particulares convenientes para la celebración de las subastas, debiendo ajustarse dichos disfrutes á los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES números 39 y 40 de 17 y 18 de Agosto corriente.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes respectivos procuren que las subastas de los productos maderables y leñosos tengan la necesaria publicidad, y para ello procederán las referidas autoridades á la fijación de los correspondientes edictos, así en los pueblos interesados como en sus limítrofes, procurando remitir á este Gobierno, dentro de los tres días siguientes al de la celebración de las subastas, el expediente original acompañado de su respectiva copia y oficio de remisión, en la inteligencia de que será devuelto todo expediente que no conste de los referidos documentos, y que se exigirá la correspondiente responsabilidad á los Alcaldes que no cumplan este servicio en la forma ordenada.

Logroño 22 de Agosto de 1887.—El Gobernador, Ricardo Ayuso.

(Continuación)

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

PRIMERA SECCION

RELACION de los pastos cuyo aprovechamiento de los montes públicos de esta provincia ha sido autorizado por Real orden de 11 de Julio último, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones publicados al efecto en el BOLETIN OFICIAL núm. 33, correspondiente al día 17 del corriente.

NOMBRE DE LOS		GANADOS		TASACION	EPCCAS	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	Especie.	Número	Pesetas	en que ha de verificarse el aprovechamiento	
PARTIDO JUDICIAL DE HARO						
Abalos.	La Rosa.	Lanar.	1.003	4.500	Todo año forestal.	Acotada la ladera de cerro ventero en una superficie forada de 30 hectáreas; aprovechada por roza.
		Cabrio.	180	540		
Anguñicara.	El Soto.	Lanar.	200	50	Id.	Acotado el sitio denominado El Noguero en superficie forada de 3 hectáreas, aprovechado por roza y en re-población.
		Cabrio.	50	100	Id.	
		Mayor.	60	60	Según costumbre.	
		Vacuno.	50	50	Id.	

NOMBRES DE LOS		GANADOS		TASACION	EPOCAS	OBSERVACIONES
Montes	Pueblos	Especie.	Número	Pesetas	en que ha de verificarse el aprovechamiento	
Casalarreina.	El Soto.	Mayor.	60	180	Id.	
Castañares.	El Soto.	Lanar.	100	25	Todo año forestal.	
		Cabrio.	70	140	Id.	
		Mayor.	40	80	Segun costumbre.	
		Vacuno.	30	90	Id.	
Castañares y Baños.	El Soto.	Lanar.	200	50	Todo año forestal.	
		Cabrio.	100	200	Id.	
		Mayor.	60	120	Segun costumbre.	
		Vacuno.	50	150	Id.	
Foncea.	El Soto.	Mayor.	50	60	Id.	Acotadas las partidas aprovechadas en repoblación.
Fonzaleche.	Valderrata y Valdeperro.	Lanar.	200	50	Todo año forestal.	
		Mayor.	50	60	Segun costumbre.	
Rivas.	Toloño.	Lanar.	300	45	Todo año forestal.	
		Cabrio.	100	200	Id.	
		Mayor.	50	50	Segun costumbre.	
		Vacuno.	15	40	Id.	Acotados los sitios denominados peña de la Atalaya y pieza de los Voluntarios.
Tirgo.	El Soto.	Lanar.	200	100	Todo año forestal.	
		Cabrio.	60	120	Id.	
		Mayor.	50	60	Segun costumbre.	
		Vacuno.	50	90	Id.	
PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.						
Anguiano y comuneros.	Serradero y Roñas.	Lanar.	7.200	1.080	Todo año forestal.	
		Cabrio.	450	450	Id.	
		Vacuno.	120	120	Segun costumbre.	
		Mayor.		60	Id.	
		Cerda.	100	100	Tiempo de montanera.	
		Hect. hay.	20	10	Id.	Acotada la partida Hoyo del Témpano por R. O de 19 de Enero de 1882, y por incendio las superficies quemadas en el Redajo, Resgada y dehesa de Campastrillo, más el sitio la Lastrilla.
Anguiano.	Marrachán.	Lanar.	450	68	Todo año forestal.	
		Cabrio.	120	120	Id.	
		Cerda.	60	60	Tiempo de montanera.	
Anguiano.	Redonda y Valvanera.	Lanar.	5.000	750	Todo año forestal.	
		Cabrio.	600	1.200	Id.	
		Mayor.	50	60	Segun costumbre.	
		Vacuno.	210	650	Id.	
		Cerda.	100	200	Tiempo de montanera.	
		Hect. hay.	25	125	Id.	Acotado primero, segundo y tercer cuartel, aprovechados por roza, de los cuales los dos primeros están comprendidos en los acotamientos aprovechados por R. O. de 19 de Enero de 1882, así como también los rodales llamados Arrastraderos de Maderazo, cara cierzo del Cristo Salve-Calera, Hormigal, Valdepunto, Torrequemada, Palancar, barranco Pascual, Traguillo, Barasas de las Minas, Solana del barranco del Prado, Cabeza mala y Cabeza del Serradero; más la ladera de la California donde se proponen los aprovechamientos.
Anguiano y comuneros.	Carrasquillo.	Lanar.	450	68	Todo año forestal.	
		Cabrio.	120	120	Id.	
		Vacuno.	50	60	Segun costumbre.	
		Cerda.	60	60	Tiempo de montanera.	
Arenzana de Arriba.	Santicos ó Cagigal.	Lanar.	200	125	Todo año forestal.	Acotado el término Cagigal, donde se propone el aprovechamiento bajo los límites, N, línea de árboles marcados, y por los demás, el límite del monte.
Bezares.	Santa y Dehesa.	Lanar.	400	60	Todo año forestal.	
		Cabrio.	40	80	Id.	
		Mayor.	50	35	Segun costumbre.	
		Cerda.	49	80	Tiempo de montanera.	
		Hect. bellota.	20	150	Id.	Acotada la partida denominada Vallejo de la Santa, aprovechada por roza.
Brieva.	Vizuercas, C.º y Blasmeda.	Lanar.	600	90	Todo año forestal.	
		Cabrio.	80	80	Id.	
		Vacuno.	100	100	Segun costumbre.	
Brieva.	Roña y Matas.	Lanar.	840	126	Todo año forestal.	
		Cabrio.	100	100	Id.	
		Vacuno.	50	50	Segun costumbre.	
		Hect. hay.	15	100	Tiempo de montanera.	Acotadas por R. O. de 19 de Enero de 1882 las partidas Humbrio, Entrelazaque y el Tornillo.
Brieva.	Dehesa.	Lanar.	200	30	Todo año forestal.	
		Cabrio.	100	100	Id.	
		Mayor.	80	80	Segun costumbre.	
		Vacuno.	30	30	Id.	
		Cerda.	10	10	Tiempo de montanera.	
Bobadilla.	Cerrillo y Ribera.	Lanar.	80	12	Todo año forestal.	
		Cabrio.	50	100	Id.	
		Vacuno.	20	60	Segun costumbre.	
Bobadilla.	Magullo y Encinar.	Lanar.	100	15	Todo año forestal.	
		Cabrio.	50	100	Id.	
		Vacuno.	20	60	Segun costumbre.	Acotada la partida Solana de Ledesma, donde se propone el aprovechamiento por roza.
Badarriá.	Grande.	Lanar.	1.150	175	Todo año forestal.	
		Cabrio.	26	82	Id.	
		Mayor.	20	50	Segun costumbre.	Acotadas las partidas que vienen aprovechándose por roza en el sitio entrada del monte.

(Se continuará.)

MODELO NÚMERO 1

PROVINCIA DE _____

MERCADO DE _____

Decenio de precios medios de frutos en esta provincia, con relación al mercado que se indica.

	HECTÓLITRO DE									
	TRIGO — Pesetas	CEBADA — Pesetas	CENTENO — Pesetas	ALGARROBAS — Pesetas	GARBANZOS — Pesetas	MAÍZ — Pesetas	VINO — Pesetas	ACEITE — Pesetas	ETC. — Pesetas	ETC. — Pesetas
Año de 1877-78										
Id. 78-79										
Id. 79-80										
Id. 80-81										
Id. 81-82										
Id. 82-85										
Id. 85-84										
Id. 84-85										
Id. 85-86										
Id. 86-87										
TOTAL										
Deducción del año de más alto precio										
Id. Id. más bajo precio										
TOTAL á deducir										
Resto ó líquido de los ocho años										
<i>Octava parte ó precio medio</i>										

MODELO NÚMERO 2

PROVINCIA DE _____

DISTRITO MUNICIPAL DE _____

Cuenta de productos y gastos de cada hectárea de tierra, según sus cultivos y calidades, formada para que sirva de justificante á la propuesta de tipos medios.

CULTIVO DE HUERTA.—REGADIO	1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.	CULTIVO DE HUERTA.—REGADIO	1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.		Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
Productos				(6) Por jornales para las labores sucesivas, á pesetas uno			
(1) { Por kilogramos de , á pts				(7) Importe total de los gastos de guardería y venta			
{ Por kilogramos de , á pts				(8) Valor del agua empleada en el riego			
{ Por kilogramos de , á pts				(9) Por jornales de regador			
Total productos				(10) { Por			
				{ Por			
Gastos				Total gastos			
(2) Por jornales de cava para la preparación del terreno, á pesetas uno				Resúmen			
(3) Por kilogramos de abono, á pesetas los 100 kilos				Importan los productos			
(4) Por jornales para esparcirlo á pesetas				Importan los gastos			
(5) Valor de las plantas y semillas empleadas en la plantación y siembra				Líquido imponible			

NOTAS ACLARATORIAS

HUERTA

(1) En el primer espacio consignese en kilogramos el producto íntegro en especie en el año común, ó sea la cantidad en peso por término medio, que se obtiene durante un decenio.

En los segundos espacios se indicará el nombre ó clase del producto obtenido; y en los últimos el precio de éstos en pesetas referido á los 100 kilogramos.

(2) Llénese el primer hueco con el número total de jornales, y el segundo con el precio medio de éstos.

(3) En el primer espacio ha de figurar el número de kilogramos de abono, sea cual quiera su clase, y en el segundo el precio medio de cada 100 kilogramos.

(4) En esta partida sólo puede consignarse el número de jornales empleados en repartir el abono y el precio de aquellos prescindiendo de las labores para enterrarlos, que están comprendidos bajo la denominación de labores preparatorias.

(5) El único dato que debe figurar en esta partida en la columna correspondiente es el valor total y medio de todas las semillas ó plantas empleadas durante el año en el cultivo.

NOTAS ACLARATORIAS.

HUERTA

(6) Con la denominación de labores sucesivas se comprenden todos los trabajos ejecutados desde la plantación ó siembra hasta la recolección, como escardas, aclarados, aporcado, cavas, bina, etc., exceptuándose los gastos á que se refieren las notas (7, 8 y 9).

(7) Siendo variable la extensión que puede confiarse á la custodia de un guarda, habrá de calcularse el valor de este servicio por lo que proporcionalmente corresponde á una hectárea.

(8) El valor del agua debe expresarse por lo que se pague en concepto de canon cuando sea riego de pie, ya sea permanente ó eventual, ó por lo que cueste el sostenimiento y conservación del artefacto que en otro caso se emplee.

(9) Sólo puede figurar en esta partida el número y precio de los jornales del regador.

(10) Por gastos no especificados en las anteriores partidas.

JUNTA PROVINCIAL DE Instrucción pública DE LOGROÑO

Circular

Aprobado por el Ilmo. señor Rector de este distrito universitario el itinerario de visita de las escuelas públicas de esta provincia durante los meses actual, Octubre y Noviembre; en virtud de lo que dispone el art. 141 del reglamento general de Instrucción pública, se publica el referido itinerario, esperando que los señores Alcaldes y Juntas locales recibirán al Sr. Inspector del ramo de una manera conveniente, prestándole los auxilios que le sean necesarios para el buen desempeño de su cometido, y dando aviso de esta circular á los respectivos maestros para que tengan preparados los estados y registros que determina el citado reglamento.

Logroño 3 de Septiembre de 1887.—El Gobernador Presidente, Ricardo Ayuso.—El Secretario, Román Zuazo.

ITINERARIO.

Pueblos.

- San Vicente de la Sonsierra. Abalos. Rivas. Haro. Casalarreina. Cihuri. Angunciana. Sajazarra. Villalba. Galbarruli. Foncea. Fonzaleche. Treviana. Ochanduri. Cuzcurrita. Tirgo. Baños de Rioja. Castañares. Zarratón. Rodezno. Olauri. Gimileo. Briones. San Asensio. Cenicero. Fuenmayor. El Cortijo. Varea. Logroño. Galilea. Corera. El Redal. Los Molinos de Ocón. Santa Lucia de Ocón. Ocón. Bergasillas. Bergasa. Tudelilla. Villar de Arnedo. Pradejón. Ausejo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Núm 7

Desde el 5 al 15 del corriente mes se satisfará por esta Tesorería de Hacienda a los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma, la mensualidad de Agosto último, previa presentación de las justificaciones de existencia y estado provistas de los sellos correspondientes, con arreglo al haber que cada uno disfruta, según previene la instrucción vigente; advirtiéndole, que si alguno no se presentare a cobrar en el término señalado, será dado de baja en la nómina respectiva.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 2 de Septiembre de 1887.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

Banco de España

SUCURSAL DE LOGROÑO

Sección de Contribuciones.

Núm. 10

Se halla vacante el cargo de Recaudador de contribuciones de la agrupación de Ocon, compuesta de los pueblos de Cervera, Galilea, Redal, Ocon y Robres.

Se necesita fianza hipotecaria por valor de 14 696 pesetas 54 céntimos, siendo en fincas, ó las dos terceras partes de esta suma, siendo en metálico ó valores del Estado.

También se halla vacante el de la agrupación de Tudelilla, compuesta de los pueblos de Bergasa, Bergasillas, Villar de Arnedo, Tudelilla y Carbonera.

Se necesita fianza hipotecaria por valor de 10.272 pesetas 40 céntimos, siendo en fincas, ó las dos terceras partes, siendo en metálico ó valores del Estado.

Igualmente el de la agrupación de Murillo, compuesta de este pueblo, Jubera, Lagunilla, Arrubal y Zenzano.

Se necesita fianza hipotecaria por importe de 22 289 pesetas 73 céntimos, ó las dos terceras partes de esta suma, siendo en metálico ó valores del Estado.

La remuneración será la que se convenga con el Banco.

Las solicitudes, en el término de diez días, pueden presentarse al Sr. Director de esta Sucursal, ó directamente al Ilmo. Sr. Delegado general para el ramo de Contribuciones en Madrid.

Logroño 1.º de Septiembre de 1887.—El Director, P. A. Lucas Rodríguez.

Comisaria de Guerra

DE LOGROÑO

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que en el almacén de la factoría de subsistencias de esta plaza, sito en el cuartel de Valbuena, desde este día se compra toda la paja de pienso que se presente y que reuna buenas condiciones, al precio corriente en la localidad.

Logroño 29 Agosto 1887.—Ramón Lapeña.

Anuncios oficiales.

Num. 97

Hallándose depositado en este Juzgado municipal un caballo que se ha recogido por hallarse extraviado, de las señas que á continuación se expresan; edad, seis años; de siete cuartas de alzada, poco más ó menos; pelo castaño nevado; poticalzado de las cuatro patas y con una lista blanca en la frente, se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á noticia de su verdadero dueño, y pueda presentarse á recogerlo, probando su pertenencia, en el término de ocho días, pasados los cuales sino fuere reclamado despues de esta insercion en el BOLETIN OFICIAL se venderá en pública subasta para con su importe pagar los gastos de alimentación y depósito, y el resto, si sobrare, darle la aplicación que las disposiciones vigentes determinan; debiendo advertir que no puede darse más término que hace bastante tiempo se halla depositado y se ha presentado un individuo manifestando ser suyo, sin que hasta la fecha lo haya probado, á quien nuevamente se le cita y emplaza en el término de los ocho días, para que pruebe su legitimidad, y en caso contrario, se tendrá por no presentada su reclamación

Agoncillo veintiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez Municipal, Manuel Zorzano.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 2 de Septiembre de 1887.

Table with 2 columns: Meteorological observation (e.g., Temperatura máxima al sol, ALTURA BAROMÉTRICA, VIENTO) and corresponding values (e.g., 42.0, 727.6, S.W. brisa).

Núm. 1.

Habiéndose declarado la viruela en el ganado lanar de D. Bruno Ochagavía, vecino de esta villa, se le ha señalado para pastar el término de Zorraquín, partiendo desde la pasada de la casa de Goni, y término de la Rax, desde la voquera hasta las jurisdicciones de Logroño y Murillo de rio Leza, lindante por Norte la primera y por Oriente con la segunda, y para dar agua la cascada de Piedra hita, que confina con el Medio día con jurisdicción de Alberite.

Lo que se hace saber, para conocimiento de las personas limitrofes á quien interesa Villamediana 30 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Agustín García.

Anuncios particulares.

PASTOS.

Desde primero de Noviembre próximo, se arriendan los pastos del corto de la Rad de Varea, con buenas y abundantes yerbas, corral para 800 cabezas y habitación para el pastor. En casa de D. Rafael Arias, que vive en Logroño, calle de San Bartolomé, 12, principal, están de manifiesto las condiciones de arriendo.

1-10

LICOR DEPURATIVO

VEGETAL IODADO

DE ZARZAPARRILLA, TUYA Y CAROBA

DEL MÉDICO QUINTELLA

Premiado en la Exposición Industrial de Oporto de 1887 con el

DIPLOMA DE GRAN HONOR.

Este notabilísimo medicamento, que hoy aparece precedido de tan grande fama para el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, reumáticas, escrofulosas y de la piel, simples ó dialésicas, es el más autorizado depurador de la sangre, como se ha demostrado con las experiencias realizadas en los hospitales públicos y con los certificados de distinguidos médicos que lo han adoptado en sus clínicas, encontrándose los respectivos documentos en folletos que se distribuyen gratis á quien los reclame al depósito general de

PABLO FERNANDEZ, Logroño

A los médicos en especial se recomienda tan excelente medicamento.